

# LEY N. 2199

## Implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Yungay

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Ancash, para el año próximo, la suma de cien libras de oro peruanas, destinadas á contribuir á la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Yungay; la que se entregará á la junta encargada de la obra en referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

*A. García y Lastres*